

2954-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en las asambleas distritales de Gutiérrez Braun, Sabalito y San Vito, todas del cantón de Coto Brus, provincia Puntarenas; San Joaquín y Llorente, del cantón de Flores, provincia de Heredia, y San Jerónimo y Palmitos, del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, convocadas para los días nueve, diez, once, doce y trece de agosto de dos mil veintiuno, por el partido Fuerza Democrática.

Según lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley 8765 del 19 de agosto de 2009) y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del TSE 02-2012 del 6 de marzo de 2012), deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

El artículo doce del estatuto partidario señala: *“Los acuerdos que tomen las Asambleas se asentarán en los libros de actas legalizados por el Partido para estos efectos (...)”*

El partido político celebró en fecha nueve de agosto de los corrientes, la asamblea distrital de San Joaquín, del cantón de Flores, provincia de Heredia; en fecha once de agosto de los corrientes, la asamblea distrital de San Joaquín, del cantón de Flores, provincia de Heredia, y los días doce y trece de agosto de los corrientes, las asambleas distritales de Gutiérrez Braun, Sabalito y San Vito, todas del cantón de Coto Brus, cabe mencionar, que estas asambleas, si bien fueron debidamente autorizadas, no contaron con fiscalización por parte de los delegados de este órgano electoral.

Ahora bien, en fechas trece y dieciséis de agosto de los corrientes, fueron recibidas en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Civil, entre otras, las actas correspondientes a los acuerdos tomados en las asambleas referidas, en las que se indican, entre otros datos, los cargos que fueron electos, no obstante, el partido político fue omiso en indicar en dichas actas, la información correspondiente a los datos de las personas que integraron la asamblea de marras, sus respectivos

números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes; las votaciones para cada uno de los puestos y el listado de las personas que asistieron a dicha asamblea, con el fin de comprobar y garantizar que dicha asamblea contó con el quórum mínimo válido para sesionar.

Asimismo, una vez vistos los registros que constan en este Departamento, se desprende que el partido Fuerza Democrática no ha presentado el acta correspondiente a las asambleas distritales de Llorente, del cantón de Flores, provincia de Heredia, y Palmitos, del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, convocadas para los días diez y doce de agosto de los corrientes, las cuales fueron autorizadas por esta Administración Electoral mediante oficios DRPP-5026-2021, del seis de agosto de dos mil veintiuno y DRPP-5113-2021 del once de agosto de los corrientes, por los cuales, entre otras cosas, se comunicó que:

“(…) de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, deberá aportarse ante el Departamento de Registro de Partidos Político copia de las actas en donde conste la lista de asistencia de cada actividad, los aspectos discutidos y detalle de los acuerdos y las designaciones realizadas, así como la cantidad de votos emitida, adicionalmente se le recuerda a la agrupación política que en caso de realizar nombramientos en ausencia, la agrupación política debe presentar las respectivas cartas de aceptación, dicha documentación es necesaria para realizar las acreditaciones respectivas por parte de esta dependencia.” (Subrayado no pertenece al original).

Por lo expuesto y contemplando lo consagrado en la normativa legal, reglamentaria y las directrices emanadas de estos Organismos Electorales, deberá el partido Fuerza Democrática, remitir a esta Administración Electoral, copia de las actas de las asambleas de Llorente, del cantón de Flores, provincia de Heredia, y Palmitos, del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, convocadas para los días diez y doce de agosto del presente año, en la cual se detallen, entre otros, las personas que fueron nombradas, sus respectivos números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes; las votaciones para cada uno de los puestos y el listado de las personas que asistieron a dicha asamblea. En caso de que el partido político de cita no aporte la documentación respectiva en el término indicado

al efecto, este Departamento entenderá que, las asambleas de marras no fueron celebradas y comunicará lo que resulte procedente.

En virtud de lo anterior, se previene al partido político para que dentro de un plazo de tres días hábiles (plazo que debe computarse a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) presente las actas de las asambleas distritales de Gutiérrez Braun, Sabalito y San Vito, todas del cantón de Coto Brus, provincia Puntarenas; San Joaquín y Llorente, del cantón de Flores, provincia de Heredia, y San Jerónimo y Palmitos, del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, convocadas para los días nueve, diez, once, doce y trece de agosto de dos mil veintiuno, en las cuales se indiquen, entre otros, las personas que fueron nombradas, sus respectivos números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes; las votaciones para cada uno de los puestos y el listado de las personas que asistieron a dichas asambleas. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/gag

C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática

Ref.: No. 16352, 15337-2021